



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES

DICTAMEN NÚMERO 90

EN LO GENERAL: RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PRESI-
DENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

VOTOS A FAVOR: 24 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR,
SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 90 DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍ-
DO POR LA DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN DE CLAU-
SURA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS TREINTA Y UN
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍTRES.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
31 JUL 2023
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

**APROBADO EN VOTACION
NOMINAL CON**
24 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES

DICTAMEN No. 90 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de conformidad con lo establecido por los artículos 7 Apartado B y 27 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente al **PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite recaído a el presente dictamen.
- III. En el apartado de "**Consideraciones**" se analizan los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la Convocatoria.
- IV. En el apartado denominado "**Resolutivo**" se vierte el sentido orientador del presente dictamen.

**APROBADO EN VOTACION
NOMINAL CON**
24 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES



I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. El Pleno de esta XXIV Legislatura aprobó en fecha 25 de mayo del presente año, Acuerdo Parlamentario por el cual se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la emisión de la Convocatoria para elegir a la Persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.
2. Que, de conformidad a la Base Tercera de la Convocatoria en mención, los plazos para recibir documentación de los aspirantes fueron de fecha 29 de mayo a 2 de junio del presente año.
3. Concluido el plazo de recepción de la documentación de los aspirantes, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, recibió Oficio No. OPAGP/037/23, signado por el Lic. Fabricio Rosales Martínez, Coordinador de Oficialía de Partes, Archivo y Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso del Estado, donde remite lista y expedientes de los aspirantes, para el proceso de elegir a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California.
4. Que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante oficio No. PCG/398/2023, de fecha 05 de junio de 2023, turnó a la Dirección de Consultoría Legislativa, en términos de lo que dispone los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, a fin de que efectuara el análisis correspondiente, conforme a las facultades de Ley.



III. Consideraciones

1. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, corresponde a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la protección, observancia, y promoción de los derechos humanos que amparan las disposiciones jurídicas. Al frente de la Comisión Estatal cargo de una persona titular de la presidencia, que será electo por mayoría calificada del Congreso del Estado, por un periodo de cuatro años. El procedimiento para la elección de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se ajustará a una consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley.

2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 27 fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California,

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I a la XXXVIII. (...)

XXXIX. Elegir por mayoría calificada, al titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, o realizar su remoción por la misma votación, solo por las causas previstas en esta Constitución y la Ley, relativas a responsabilidad de servidores públicos. Así como aprobar las propuestas de nombramientos de los integrantes del Consejo Consultivo.

XL a la XLVI. (...)

3. Precisado el marco constitucional se estima oportuno analizar Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en su parte conducente:

Artículo 6. La Comisión se integrará con un Presidente, hasta cinco Visitadores Generales, un Secretario Ejecutivo, así como el personal profesional, técnico y administrativo que se necesite para el mejor desempeño de sus funciones.

(...)

(...)

(...)

Artículo 12.- El Presidente de la Comisión será electo por las dos terceras partes de los Diputados que integran el Congreso del Estado mediante el procedimiento siguiente:



I.- El Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública, seis meses antes de que concluya en el cargo el Presidente en funciones.

II.- El Congreso del Estado por conducto de la comisión que para el efecto se designe, revisará que los aspirantes al cargo cumplan con los requisitos, y los entrevistará el día y hora que para tal efecto se señale.

III.- Concluida la etapa de entrevistas, la comisión a que se refiere la fracción anterior, realizará una consulta pública a los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos en el Estado, para que en un tiempo razonable se pronuncien respecto a la lista de aspirantes.

La consulta pública a que se refiere el párrafo anterior se desarrollará a través de una amplia auscultación entre los organismos mencionados.

IV.- El Congreso del Estado, considerando la opinión de los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos, elegirá al Presidente de la Comisión.

V.- Una vez electo, se le tomará la protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado, debiendo iniciar su periodo a partir del día siguiente en que concluya el Presidente saliente, o a partir de su elección cuando exista un Presidente interino.

4. Que en fecha 25 de mayo del presente año, mediante mayoría calificada de los integrantes de esta XXIV Legislatura, aprobó Acuerdo Parlamentario para la Emisión de la Convocatoria para elegir a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

5. Que, en la convocatoria señalada con antelación, se establecieron los requisitos de conformidad al artículo 11 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, así como los documentos que deberán cumplir las personas aspirantes a la Titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos:

I.- Ser ciudadano mexicano, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Contar con residencia en el Estado no menor a cinco años anteriores a su nombramiento;

III.- Acreditar capacidad y experiencia de por lo menos cinco años, en materia de derechos humanos, o actividades afines en la protección, observancia y promoción de los derechos humanos;

IV.- No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en los últimos cinco años anteriores a su designación;



- V.- No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Estado, o puesto de elección popular federal o estatal, en los cinco años anteriores a su elección;
- VI.- No haber sido Procurador General de Justicia del Estado, Secretario de Seguridad Pública o su equivalente a nivel municipal, Agente del Ministerio Público, miembro de una institución policial estatal o municipal, ni haber desempeñado un cargo de dirección dentro del Sistema de Reinserción Social en el Estado en los cinco años anteriores a su nombramiento;
- VII.- No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- VIII.- Gozar de buena reputación y de elevado prestigio profesional;
- IX.- Tener preferentemente título de licenciado en derecho, con una antigüedad mínima de cinco años.

6. Para acreditar los requisitos aludidos, en la Convocatoria, es necesario presentar los siguientes documentos:

- a) Copia Certificada de Acta de nacimiento, credencial de elector o Pasaporte Mexicano.
- b) Carta de Residencia expedida por la autoridad municipal competente.
- c) Documentales públicas o privadas, que acrediten tener capacidad y experiencia de por lo menos cinco años, en materia de derechos humanos, o actividades afines en la protección, observancia y promoción de los derechos humanos, como constancias, cursos, seminarios, diplomados, reconocimientos.
- d) Escrito por el cual el aspirante, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
- Que se encuentra, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en los últimos cinco años anteriores a su designación;
 - No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Estado, o puesto de elección popular federal o estatal, en los cinco años anteriores a su elección;
 - No haber sido Procurador General de Justicia del Estado o su equivalente, Secretario de Seguridad Pública o su equivalentes en nivel estatal o municipal,



Agente del Ministerio Público, miembro de una institución policial estatal o municipal, ni haber desempeñado un cargo de dirección dentro del Sistema de Reinserción Social en el Estado en los cinco años anteriores a su nombramiento;

- Gozar de buena reputación y de elevado prestigio profesional;
- e) Constancia de No antecedentes Penales, expedida por autoridad competente.
f) Título preferentemente de licenciatura en derecho, con antigüedad mínima de cinco años o Copia Certificada del mismo.

Aunado a lo anterior, los aspirantes deberán presentar:

- Curriculum Vitae, firmado bajo protesta de decir verdad, y exposición de motivos donde manifieste las razones por las cuales participa en el presente procedimiento.
- Escrito firmado por el aspirante, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección para la designación de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

7. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, recibió Oficio No. OPAGP/037/23, signado por el Lic. Fabricio Rosales Martínez, Coordinador de Oficialía de Partes, Archivo y Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso del Estado, donde remite lista y expedientes de las y los aspirantes, para el proceso de elegir a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California.

Las y los aspirantes, que presentaron solicitud y documentación para participar en el presente proceso fueron:

1. Priscilla Velásquez Placencia
2. Javier Ismael Delgado Ávila
3. José Luis Pérez Canchola
4. María Isabel Herrera Covarrubias
5. Carlo Diego Romero López
6. Jorge Álvaro Ochoa Orduño
7. Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez
8. Arturo Verdugo Camacho
9. Rebeca Valle Hernández



8. Que, las Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en sesión pública celebrada el 12 de junio del presente año, aprobó el **ACUERDO No. 25 RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**, por el cual las personas aspirantes fueron debidamente citadas y escuchadas en sesión de trabajo, en fecha 21 de junio del presente año, donde cada una de las y los aspirantes expusieron de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios cotidianos de este Congreso, para garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

9. Que este órgano dictaminador, llevó a cabo la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados las y los aspirantes a la Titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Que de la documentación presentada por las y los aspirantes a ocupar el cargo de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y obra en los archivos de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se advierte que tienen derecho a ocupar el cargo las y los aspirantes que den cumplimiento a los requisitos de elegibilidad e idoneidad, por lo que es importante señalar lo siguiente:

Toda vez, que las y los aspirantes acreditan la nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento lo que permite concluir que las y los aspirantes son ciudadanas y ciudadanos mexicanos.

Por lo que respecta a la vecindad en el Estado con residencia efectiva no menor a cinco años anteriores a su nombramiento, las y los aspirantes presentan constancia expedida por la autoridad municipal competente, en donde se indica que se ha residido en el Estado por más de 5 años.

En lo que refiere a la capacidad y experiencia de por lo menos 5 años en materia de derechos humanos o actividades afines en la protección, observación y promoción de los derechos humanos contemplados en la fracción III del artículo 11 de la Ley, esta se encuentra satisfecha toda vez que lo acreditan con los diversos documentos y constancias presentadas por las y los aspirantes al momento de solicitar su participación en el proceso de selección que nos ocupa.



Por cuanto hace a las prohibiciones previstas en las fracciones IV,V,VI y VIII del artículo 11 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, las y los aspirantes presentaron, en lo individual, escritos bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de inelegibilidad y que gozan de buena reputación y de elevado prestigio profesional de conformidad con la fracción VIII del mismo ordenamiento, es importante señalar lo siguiente:

El aspirante Carlos Diego Romero López, no presentó escrito bajo protesta de decir verdad de no haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario del Estado, o puesto de elección federal o estatal, en los cinco años anteriores.

La aspirante Rebeca Valle Hernández, no presentó escrito bajo protesta de decir verdad de no haber desempeñado puesto de elección popular federal o estatal, en los cinco años anteriores.

En cuanto al requisito de la fracción VII, de no haber sido condenada o condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; las y los aspirantes presentaron constancia de no antecedentes penales, expedidas por la autoridad competente.

En lo que se refiere al requisito IX del artículo y ley que nos atañe, a contar con título profesional preferentemente en la carrera de derecho con una antigüedad de cinco años, es importante señalar lo siguiente:

El aspirante José Luis Pérez, no presentó título profesional. Las y los demás aspirantes cuentan con satisfecho el requisito.

11. Que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIV Legislatura, ordenó publicar la lista oficial de aspirantes al cargo, misma que se fijó en la puerta principal de acceso a este Poder Legislativo, la cual se habilitó como estrados para los efectos del presente procedimiento, además se publicó en el Portal de Internet del Poder Legislativo, con el objeto que los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos en el Estado, así como la ciudadanía en general, emitan su opinión por escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de este Poder, en un tiempo razonable, entendiendo este como tres días siguientes a la publicación de la lista.

Que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales recibió las siguientes opiniones:



Para la C. Rebeca Valle Hernández

- Oficio de opinión técnica favorable de la Lic. María Guadalupe Pitones Aguilera, Presidenta del Comité Directivo del Colegio de Abogadas de Mexicali, A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable de la Mtra. Maritza Harlene Arriaga Nava, Presidenta de la Barra de Abogadas Lic. María Sandoval de Zarco A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable del Dr. Roberto Cañedo, del Presidente del Centro Internacional de Investigación e Información de la Economía Pública, Social y Cooperativa
- Oficio de opinión técnica favorable de la Dra. Tatiana Vanessa González Rivera, Investigadora Asociada de tiempo completo Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias Universidad Nacional Autónoma de México.
- Oficio de opinión técnica favorable de la Sra. Irma B. Mendoza Cuadra, Presidenta de la Unión de Comerciantes del Mercado Miguel Hidalgo, S.C.
- Oficio de opinión técnica del C. Jorge Armando Barbosa Cobán, Presidente Honorario Vitalicio, Fundación Cultural Gómez Padilla S. C, y el Ateneo Gómez Padilla A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable de la Dra. Luz Berthila Burgueño Duarte, Coordinadora de Investigación en la Asociación Civil Agenda Ciudadana por el Desarrollo y la Corresponsabilidad Social.
- Oficio de opinión técnica del C. Jorge Armando Barbosa Cobán, Presidente de la Asociación de Egresados de la Universidad Guadalajara A.C.
- Oficio de opinión técnica del C. Jorge Armando Barbosa Cobán, Delegación Regional del Colegio de Abogados.
- Oficio de opinión técnica de la C. Elisa Chávez Hoyos, Directora Ejecutiva de Promover A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable de la Mtra. Cristal Jiménez Toscano, Directora de Bebé Cardio A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable del Lic. Jaime Hilario Sánchez Marín, Represente Legal Club de Leones, A.C.

Para la C. María Isabel Herrera Covarrubias

- Oficio de opinión técnica favorable de la Lic. María Guadalupe Pitones Aguilera, Presidenta del Comité Directivo del Colegio de Abogadas de Mexicali, A.C.

Es importante señalar, que en sesión de fecha 20 de julio, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, abiertos los trabajos de la comisión el Diputado



Presidente en uso de la voz preciso que las personas postulantes, María Isabel Herrera Covarrubias si entregó en fecha 15 de junio de 2023, oficios de recomendaciones favorables pero que éstos no fueron remitidos a la Comisión Dictaminadora por parte del personal de Oficialía de Partes; y que de igual forma los aspirantes José Luis Perez Canchola y Rodolfo Olimpo Hernandez Bojórquez en fechas 19 y 28 de junio del presente año, respectivamente, entregaron ente esta Comisión oficios de recomendaciones favorables, siendo necesario ajustar el dictamen para incluir los documentos presentados; los cuales son:

Para la C. María Isabel Herrera Covarrubias

- Oficio de opinión técnica favorable de la Asociación de Colonos del Conjunto Habitacional Lomas del Porvenir Tijuana A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable de la Alianza Regional de Congregaciones apostólicas A.R.C.A.
- Oficio de opinión técnica favorable del Pastor Rafael Mitre Acosta.
- Oficio de opinión técnica favorable de la Profesora Alma Rosa Esparza Sánchez, Presidenta de Tijuana la Cada del Continente A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable Maestra Rosa María Quiñonez Soto, Representante Legal Restaurando Relaciones A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable Lic. Elías Flores Gallegos Presidente del Consejo Estatal de Asociaciones de Abogados de Baja California, A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable Maestra Maritza Hariene Arriaga Nava, Presidenta de la Barra de Abogadas María Sandoval de Zarco A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable de Karen Rocío Santiesteban Gómez, Representando al Gerente del Instituto Internacional de Derecho.
- Oficio de opinión técnica favorable, Doctora en Derecho Gloria Elena Ptacnik Preciado.
- Oficio de opinión técnica favorable, del Magistrado Carlos Alberto Ferre Espinoza, Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.
- Oficio de opinión técnica favorable, Lic. Elías Flores Gallegos.
- Oficio de opinión técnica favorable, Maestra Azalea García Rodríguez, Directora de la Facultad de Derecho de la Universidad Xochicalco, Campus Mexicali.
- Oficio de opinión técnica favorable, Maestra Esmeralda Chávez A., Coordinadora de Escuela de Leyes Universidad Humanitas Campus Magno Tijuana.
- Oficio de opinión técnica favorable, Maestra Ciria Ivonne Márquez Talamantes, Directora de la Licenciatura en Criminalística, Campus Tijuana.



- Oficio de opinión técnica favorable, Julián Palombo Saucedo, Presidente de CANACO Tijuana.
- Oficio de opinión técnica favorable, Licenciada Ofelia Ríos Camacho, Jueza Penal de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.
- Oficio de opinión técnica favorable, Dr. Fernando Manuel Castro Figueroa, Presidente del Colegio de Abogados de Mexicali, A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable, Carlos Jaramillo, Presidente del Consejo Coordinador Empresarial Tijuana.
- Oficio de opinión técnica favorable, Ximena López Herrera, Presidenta de la Comisión de Mujeres en la Industria de la Cerveza Artesanal.
- Oficio de opinión técnica favorable, Vicky Leyva, Presidenta Fundadora Hispanos.
- Oficio de opinión técnica favorable, Dra. Roxana Herrera Téllez, Directora Nacional de Hispanos por los Derechos Humanos.
- Oficio de opinión técnica favorable, Dra Zoila Rosa Gallardo, Directora para Valenzuela e itinerante Internacional RIMLA, Red Internacional de Mujeres Líderes en Acción.
- Oficio de opinión técnica favorable, Dr. Jorge Luis Iniestra Ortiz, Presidente del Frente de Estudio Profesional Internacional.
- Oficio de opinión técnica favorable, Dr. Sheila Azalia Morales Flores.

Para el C. José Luis Pérez Canchola

- Oficio de opinión técnica favorable, Dr. José A. Moreno Mena, Presidente Coalición Pro Defensa del Migrante, A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable, M.C. Fausto A. Quintana González, Coordinador del Grupo 21 de Tijuana A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable, Psic. Judith Ceballos García Coordinadora de la Organización Mujeres Unidas-Olympia de Gouges, A.C.
- Oficio de opinión técnica favorable, Caren Castro Arguilez, Red feminista interseccional.
- Oficio de opinión técnica favorable, Maestro Daniel Solorio Ramírez, Presidente de la Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste A.C.

Para el C. Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez

- Oficio de opinión técnica favorable, Profesor Héctor Miguel Lara Ochoa, Secretario General y Representante Legal del SETEBC R.S.



11. Que tomando en cuenta las anteriores consideraciones es de concluirse que, las y los aspirantes que hace referencia en el presente dictamen, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido por la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

IV. Resolutivo.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Soberanía, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero. Las y los ciudadanos propuestos que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de la Titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, son:

1. Priscilla Velásquez Placencia
2. Javier Ismael Delgado Ávila
3. José Luis Pérez Canchola
4. María Isabel Herrera Covarrubias
5. Carlo Diego Romero López
6. Jorge Álvaro Ochoa Orduño
7. Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez
8. Arturo Verdugo Camacho
9. Rebeca Valle Hernández

En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

Segundo. La persona aspirante que tengan a bien designar como Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y durará en su encargo un periodo de cuatro años, y únicamente podrá ser removido y sujeto a responsabilidad, por las causas y mediante los procedimientos previstos en la Constitución Política del Estado de Baja California.



Tercero Túrnese el presente Dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a **LA LISTA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE LA TITULARIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA.**

Cuarto. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el nombramiento de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada para que comparezcan ante esta Asamblea Plenaria para la toma de protesta de Ley.

Quinto. Asimismo, notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a las demás personas aspirantes postuladas, para lo cual se habilita como estrados la puerta principal de este H. Congreso.

Sexto. Aprobada la designación de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, envíese el Acuerdo correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

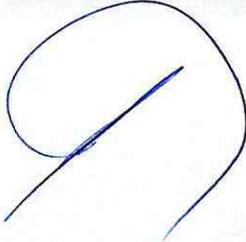
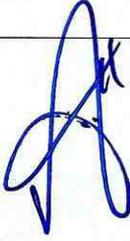
Séptimo. Comuníquese a la persona en función de Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la determinación realizada por este H. Congreso respecto al presente nombramiento.



Dado en sesión de trabajo, a los 20 días del mes de julio de 2023.
"2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

WM

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 90

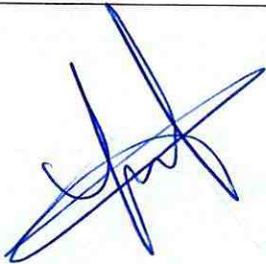
DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			



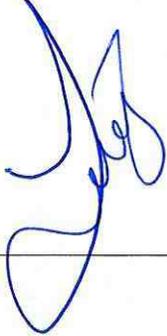
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 90

M

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			



DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			
---	---	--	--

DICTAMEN No. 90

DCL/FJTA/DACM/PAPM*

